GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVII. Ciudad Trujillo, 19 de Diciembre de 1946. Nº 6556.

Ley Nº 1310 que autoriza la transferencia de la suma de $ 11,095.00 en la Ley de Gastos Públicos para 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1310.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946;

DEL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10494	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES:		$ 2,655.00
G10494C	Adquisición de Propiedades:	$ 2,655.00	
30220	POLICIA NACIONAL:		$ 4,800.00
G30220A	Servicios Personales:	$ 300.00	
G30220C	Adquisición de Propiedades:	2,000.00	
G30220	Atenciones Varias:	2,500.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1,200.00
G10340B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1.200.00	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		$ 1,367.02
G30201B	Otros Gastos Corrientes:	$ 492.48	
G30201E	Construcciones y Mej. Permanentes:	$ 874.54	
30204	CARCELES PROVINCIALES:		$ 1,072.98
G30204E	Construcciones y Mej. Permanentes:	$ 1,072.98	
			$ 11,095.00

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10494	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES:		$ 1,583.95
G10494B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,583.95	
32100	SERVICIOS DE COMUCACIONES:		$ 1,071.05
G32127	Para pagar a diferentes empresas la trasmisión de mensajes al exterior por cuenta del Gobierno:	$ 1,071.05	
30220	POLICIA NACIONAL:		$ 4,800.00
G30220B	Otros Gastos Corrientes:	$ 4,800.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1,200.00
G10340C	Adquisición de Propiedades:	$ 1,200.00	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		$ 1,200.00
G30201A	Servicios Personales:	$ 1,200.00	
30204	CARCELES PROVINCIALES:		$ 1,240.00
G30204B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,240.00	
			$ 11,095.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez
Secretario.

Abelardo R. Nanita
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4041 que convoca a los miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución de la República.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 4041.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 7º de la Ley Nº 1261, promulgada el día 9 de Octubre del presente año de 1946;

VISTA la Resolución Nº 63 de la Junta Central Electoral, de fecha 18 del mes de Diciembre de 1946, por la cual han sido proclamados los candidatos que resultaron elegidos para los cargos de miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución en las elecciones generales extraordinarias celebradas el día 8 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan convocados los miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución para reunirse en el local de la Cámara de Diputados, en esta Capital, el día jueves 26 del mes de Diciembre en curso, a las nueve de la mañana, con el objeto de iniciar sus trabajos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-